

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO: “LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA UNIDAD DE POLICÍA AUTONÓMICA (UPA), UBICADA EN AVDA. DE LA AURORA N.º 56 EN MÁLAGA (CONTR 2022 620899)

A fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^a Patricia Navarro Pérez, nombrada mediante Decreto 313/2022, de 30 de agosto Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga (publicado en el BOJA extraordinario n.º 29 de 30.08.2022), con domicilio a estos efectos en Alameda Principal n.º 18 en Málaga, con N.I.F n.º S-4111001F Junta de Andalucía, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 90, de 30 de diciembre de 2020) en su redacción dada por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto que modifica el anterior (BOJA extraordinario n.º 29 de 30 de agosto de 2022), el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (BOJA extraordinario n.º 28, de 10 de agosto de 2022) y por el apartado 4 del punto Sexto de la Orden de 14 de noviembre de 2023 por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos (BOJA n.º 223 de 21.11.2023).

De otra parte, D^a. María Noe Borrego Dávila, con D.N.I. n.º [REDACTED] en nombre de “FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.” (en adelante la persona adjudicataria) con domicilio social en Avenida de Italia, n.º 109, Huelva, con n.º C.I.F. n.º B21319777, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Isidoro Victor González Barrios, mediante escritura de fecha 9 de julio de 2001, bajo el n.º [REDACTED] de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 25 de abril de 2005, con poder suficiente que asegura no se encuentran disminuidos ni revocados para este acto.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por acuerdo de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga (en adelante, el órgano de contratación) de fecha 12 de enero de 2024, se inició el expediente de contratación denominado “Limpieza de la Sede de la Unidad de Policía Autonómica (UPA), ubicada en Avda. n. 56º en Málaga”, con número de expediente CONTR arriba indicado.

SEGUNDO.- El Servicio Jurídico Provincial de Málaga emitió informe número 2024/5 sobre los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio indicado en el apartado anterior con fecha 6 de febrero de 2024.

Delegación del Gobierno
Alameda Principal, 18. 29071 - MÁLAGA
T: 951 038 600 (938 600)
delegacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es



NAVARRO PEREZ PATRICIA - 44587211D NAVARRO PEREZ		20/08/2024 11:30:42	PÁGINA: 1 / 5
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMmMyNTQ2OTY0YmNiZjQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Málaga con fecha 21 de marzo de 2024 con cargo a la partida presupuestaria G/22B/22700/29, del centro gestor 0100040000, órgano gestor 7047, con cargo a las anualidades 2024, 2025 y 2026, expediente CONT 2024 120678131.

CUARTO.- El expediente de contratación fue aprobado por la Delegada del Gobierno en Málaga el día 2 de abril de 2024, por importe de 37.349,29 euros IVA excluido, iniciándose la licitación por el procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atendiendo al precio como único criterio de adjudicación.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 4 de abril de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación del Gobierno en Málaga de fecha 1 de agosto de 2024, a favor de la empresa FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L., fiscalizándose el compromiso por la Intervención Provincial en Málaga con fecha 8 de agosto de 2024, expediente CONT 2024 121935260.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y tiene por objeto la limpieza de la Sede de la Policía Autonómica, ubicada en Avda. n. 56º en Málaga.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP y estando vinculado al objeto del presente contrato, es condición especial de ejecución por parte de la empresa contratista la utilización de productos de limpieza altamente biodegradables y exentos de sustancias peligrosas, de papel reciclado y de toallas de celulosa 100% reciclada. Igualmente, en relación con la gestión de residuos, se exigirá el vaciado y traslado al punto limpio correspondiente del contenido de papeleras u otros recipientes destinados al efecto, manteniendo la segregación de las fracciones de residuos recogidos selectivamente; la necesidad de realizar la recogida selectiva de los residuos producidos por la propia empresa en la ejecución del contrato (restos de papel, trapos, envases de productos de limpieza, etc.) para depositarlos en el punto limpio asignado o entregarlos directamente a los gestores autorizados de residuos.

SEGUNDA.- La empresa adjudicataria **FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L. (C.I.F. B21319777)** se compromete a ejecutar el servicio con estricta sujeción a los Pliegos de Clausulas Administrativas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato, documentos contractuales que sirvieron de base a su proposición económica, que declara conocer y acepta plenamente, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Por tanto, los documentos que integran este contrato son el presente documento de formalización, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por la adjudicataria.

TERCERA.- El precio del presente contrato es de TREINTA MIL QUINIENTOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS, **I.V.A. EXCLUIDO (30.500,97 euros)**, incrementado en SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (**6.405,20 euros**) en concepto de **I.V.A.**, como partida independiente, ascendiendo el importe total a TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS, **I.V.A. INCLUIDO (36.906,17 euros)**.

NAVARRO PEREZ PATRICIA - 44587211D NAVARRO PEREZ		20/08/2024 11:30:42	PÁGINA: 2 / 5
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmMvNTQ2OTY0YmNiZiOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Este contrato no está sujeto a revisión de precios en virtud del acuerdo de inicio de 12 de enero de 2024 del artículo 103 de la LCSP.

Dicha cantidad será abonada por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de las correspondientes facturas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR - ÓRGANO GESTOR - POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
2024	0100040000 – 7047 – G/22B/22700/29	4.613,27
2025	0100040000 – 7047 – G/22B/22700/29	18.453,09
2026	0100040000 – 7047 – G/22B/22700/29	13.839,81

*Importe en euros

Dicha cantidad se abonará por el sistema de pagos parciales, por períodos mensuales vencidos, previa certificación de conformidad de la prestación del servicio realizado.

Se ha realizado el cálculo para su adecuación temporal y contable al flujo en el pago mensual de las facturas al ejercicio presupuestario en el que se prevé que se vayan a tramitar, de forma que la factura por el servicio ejecutado en diciembre se cursará en el mes de enero del ejercicio siguiente, a mes vencido, imputándose a esa anualidad.

En el precio se entienden incluidos todos los gastos que el Contratista deba realizar por el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, derechos de aduanas, tasas, licencias, anuncios oficiales de licitación y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos o estatales, incluido el I.V.A.

CUARTA.- El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTICUATRO meses**, desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga máxima por **OCHO meses**.

QUINTA.- Siguiendo lo establecido en el artículo 159.6 apartado f) de la LCSP, no resulta exigible la constitución de garantía definitiva para garantizar el cumplimiento del presente contrato.

SEXTA.- El presente contrato podrá ser objeto de modificación por el órgano de contratación en los casos previstos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 203 de la LCSP.

SÉPTIMA.- La recepción de la prestación se realizará de acuerdo con lo previsto en los pliegos y en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

OCTAVA.- El régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones especiales de ejecución será el previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de demora en la ejecución de los trabajos que corresponden al contratista por causas imputables al mismo, se impondrán las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 193 de la LCSP.

NAVARRO PEREZ PATRICIA - 44587211D NAVARRO PEREZ		20/08/2024 11:30:42	PÁGINA: 3 / 5
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmMvNTQ2OTY0YmNiZiOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA.- El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA.- Serán causas de resolución del contrato las establecidas con carácter general en el artículo 221 de la LCSP, las establecidas especialmente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la misma norma y las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

UNDÉCIMA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se opongan a la citada LCSP, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, efectos, cumplimiento y resolución del contrato serán resueltas por el órgano de contratación y contra sus acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo conforme a la ley reguladora de dicha jurisdicción y según lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP.

DUODÉCIMA.- Tanto el órgano de contratación como el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato y que ambas partes hayan designado como confidencial, en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMOTERCERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La contratista, en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación, tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DECIMOCUARTA.- El contratista se obliga a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, adscribiendo a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo. Asimismo, el personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo, por lo que no podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas de las personas procedentes de la contratista por realizar trabajos que constituyan el objeto del contrato.

NAVARRO PEREZ PATRICIA - 44587211D NAVARRO PEREZ		20/08/2024 11:30:42	PÁGINA: 4 / 5
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmMyNTQ2OTY0YmNiZjQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este documento de formalización en formato electrónico, mediante SIREC (Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación), en la fecha mencionada en el encabezamiento del presente documento, en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO

POR LA CONTRATISTA

P.D. Orden de 14/11/2023 de la Consejería de la Presidencia,
Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa
(BOJA n.º 223 de 21/11/2023)

FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN
S.L.

Fdo.: Patricia Navarro Pérez

Fdo.: Maria Noe Borrego Dávila

NAVARRO PEREZ PATRICIA - 44587211D NAVARRO PEREZ		20/08/2024 11:30:42	PÁGINA: 5 / 5
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmMvNTQ2OTY0YmNiZiOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	